

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 30 de abril de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

ÚNICO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/105/2017.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del treinta de abril del año dos mil diecisiete, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio inicio a la sesión y solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia del quórum legal para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que se encuentran presentes las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Beatriz Claudia Zavala Pérez, así como el Consejero Presidente; por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de un punto al que dio lectura.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó si hay alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla pidió someterlo a aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del único punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 28 de abril de 2017, se recibió queja de MORENA por la que denunció el uso indebido de la pauta atribuible al Partido Nueva Alianza, así como a Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, derivado de la difusión del promocional denominado “Oferta” en su versión radio y televisión, ya que a su juicio, en el referido spot se proyectan mensajes con posicionamientos genéricos, los cuales carecen de elementos que promocionan el voto hacia Alfredo del Mazo Maza, candidato a gobernador del Estado de México, que registró la coalición de la que forma parte dicho instituto político.

En el proyecto, se propone declarar improcedente la medida cautelar solicitada, toda vez que no se advierte alguna conducta infractora en la contienda que se desarrolla en el Estado de México emanada de la denuncia de MORENA que exija o justifique la restricción de la libertad de expresión del Partido Nueva Alianza, así como el derecho a la información de la ciudadanía de la mencionada entidad federativa, pues en dicho spot se busca exponer las propuestas, posiciones, contrastes o críticas de dicho instituto político en el marco de una elección local en curso, lo que coincide con el fin de la propaganda electoral que se difunde en el periodo de campaña, siendo que no existe disposición constitucional, legal o reglamentaria en sentido contrario.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó la transmisión de los promocionales.

(Se presenta multimedia)

Puso a consideración de las Consejeras Electorales el proyecto de la cuenta.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Señaló que no está de acuerdo con el sentido de la propuesta formulada y las razones que se dan para llegar a la conclusión de decretar “improcedente” las medidas cautelares. Como ya ha sido del conocimiento de esta Comisión, precisó que ha planteado una diferencia entre lo que se considera la propaganda de precampaña, una propaganda de contraste y una propaganda cuya finalidad es quitar adeptos a cierta fuerza política; en el caso, considera que se está en el supuesto de una propaganda genérica, utilizada durante el tiempo de la campaña electoral, desde su perspectiva, y como lo ha manifestado en anteriores ocasiones, en este tipo de propaganda de campaña, sino es de contraste o dirigida a quitar adeptos de manera directa, lo que tendría que verse es la figura y el posicionamiento, en su caso, del candidato propuesto por la coalición. De tal forma que, no advierte que la centralidad del mensaje esté definida para identificar a la persona que es el candidato que postula la coalición, toda vez que observa que la centralidad del sujeto se encuentra con el ciudadano Quadri, quien no ha sido registrado por la coalición como candidato, y si bien hace referencia a temas como la mejora del transporte, no advierte un vínculo en el que se vea que el candidato está postulando esa plataforma electoral, de manera que su voto sería en contra del sentido de la propuesta.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó que está a favor del Proyecto, en congruencia con lo que ya se votó anteriormente en esta Comisión por su parte, por considerar que, efectivamente en el promocional no está la imagen y nombre del candidato de la coalición,

Alfredo del Mazo, que participa para la gubernatura del Estado de México, pero sí está una persona que está hablando respecto a las propuestas que se están formulando.

Primero, hay una crítica al transporte, partiendo de la base que, desde el punto de vista del emisor, es un desastre y que la gente pierde muchas horas al día y eso hace que la gente sea improductiva e impide también la convivencia familiar; después se hace una serie de propuestas en el sentido que se quiere un transporte público accesible, seguro, eficiente y confiable, y habla de que se quiere mejores escuelas y más becas.

Estimó que el contenido entra dentro de la plataforma electoral presentada por la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, que hablan precisamente de varios ejes temáticos, uno de ellos es la educación de calidad y efectiva, otro de ellos es la seguridad y se podrían ir encuadrando en esos ejes temáticos que están incluidos en la plataforma; en el promocional se hace una serie de propuestas y, desde su punto de vista, no es necesario que forzosamente el candidato tenga que estarlas formulando.

No desconoce que en un caso similar, la Sala Superior al resolver el SUP-REP-75/2017, revocó el acuerdo dictado por esta Comisión y concedió las medidas cautelares en relación con propaganda que era de partidos que formaban parte de la coalición, pero que no estaba vinculada de manera expresa con Alfredo del Mazo; consideró que, si se obtiene la mayoría para que la medida cautelar sea declarada improcedente, y en su caso, si se cuestiona este acuerdo, es también la oportunidad de la Sala Superior para que se reflexione otra vez sobre el tema.

Resaltó que varias tesis de la Sala Superior sostienen que la propaganda electoral tiene una finalidad, como en el caso concreto, de buscar adeptos para un partido político que forma parte de la coalición, en este caso también es algo relevante, porque desde hace varios años, los partidos políticos que conforman una coalición no tienen un solo recuadro en la boleta electoral, sino que tienen un recuadro por separado; es una oportunidad de cada uno de los partidos políticos, de alguna manera, de irse posicionando en esta elección de la gubernatura en el Estado de México, e impulsando las propuestas que en su conjunto está llevando a cabo la propia coalición.

Consideró que también se debe respetar la libertad de expresión que tienen los partidos políticos y las estrategias que ellos puedan llevar a cabo; ellos saben por qué determinan si aparece el candidato que están postulando o no, o por qué hacen algunas propuestas a partir de otras personas, y en este caso, estimó que se podría declarar improcedente la medida cautelar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que comparte el sentido del Proyecto, pues considera que mientras no sea jurisprudencia lo que han venido sosteniendo de forma reciente la Sala Superior, tiene margen para persistir en su criterio que los partidos deben tener libertad de emitir sus mensajes, defendiendo sus propias estrategias en cuanto contenidos, siempre y cuando, obviamente, no se viole la ley y también en cuanto a las personas que aparecen en los mismos, por esa razón no tendría alguna consideración que agregar el Proyecto, que en suma comparte.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Señaló que solicitará que se agregue un voto particular y algunas observaciones de forma Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó al Secretario que tome nota.

Consejera Electoral Adriana Favela: Anunció que también tiene algunas modificaciones de forma y algunas precisiones, que no cambiarían el sentido del proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: No habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario que tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Precisó que en la votación se incluirían las observaciones de forma que han anunciado las Consejeras Zavala y Favela, y que harán llegar a la Unidad Técnica de lo Contencioso. En ese sentido consultó a los Consejeros integrantes de la Comisión si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera y el Consejero Presidente de la Comisión, José Roberto Ruiz Saldaña, con el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, quien anunció la emisión de un voto particular; el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/105/2017, a efecto declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Al haberse analizado el asunto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**